

REPOSICION

MG
RADICADO: 680014003003-2018-570
PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE: COMPAÑÍA NACIONAL DE AFIANZAMIENTO
CONFIAMOS S.A.S.
DEMANDADO: JULIO CESAR BAEZ MEDINA
WILLIAM CHADID ALTAMAR
MARTHA LEONOR OCHOA PARADA

Al Despacho. Bucaramanga, 26 de noviembre de 2020

KELLY JOHANNA GOMEZ ALVAREZ
Secretaria

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, veintiséis de noviembre de dos mil veinte.

Procede el despacho a resolver el recurso de reposición presentado por la apoderada de la parte demandante en el proceso ejecutivo contra JULIO CESAR BAEZ MEDINA, WILLIAM CHADID ALTAMAR Y MARTHA LEONOR OCHOA PARADA contra el auto de fecha 20 de septiembre de 2018, que negó el mandamiento de pago por el valor del impuesto del valor agregado de los meses de Junio, julio y agosto de 2018.

Afirma la recurrente que el despacho mediante la providencia precitada negó el mandamiento de pago por el valor del Iva en cuantía de \$217.493.00 cada mes de los meses de junio, julio y agosto de 2018, y allega recibo de pago fls. 31 y 32.

El recurso de reposición tiene como cometido que la autoridad que la profirió lo revise con el propósito de corregir los errores en que pudo incurrir.

Se observa que a fls. 31 y 32 sea llega recibo de pago del valor del Iva por parte del demandante, razón por la cual se repone el auto que profirió mandamiento de pago de fecha 20 de septiembre de 2018, respecto del pago del valor del impuesto agregado IVA y se ordena el que los demandados paguen la suma de \$652.479.00 correspondiente al impuesto de los meses de junio, julio y agosto de 2018, igualmente la suma de \$652.479.00 impuesto de valor agregado de los meses de septiembre, octubre y noviembre de 2018, por cuanto se ordenó que los cánones que en lo sucesivo se siguieran causando.

De otra parte no se entra a revisar la liquidación del crédito que allega el demandado señor WILLIAM CHADID ALTAMAR visible al fol. 60, por cuanto aparece liquidado hasta el mes de noviembre de 2018, y no hay prueba en el expediente si el inmueble fue desocupado.

Se le hace saber a la apoderada de la parte demandante que en el Banco Agrario de Colombia y por cuenta del presente proceso se encuentra consignada la suma de \$7.870.000.00 por embargo de salarios al señor WILLIAM CHADID ALTAMAR.

Por lo anterior el Juzgado,

RESUELVE:

REPOSICION

PRIMERO: Reponer el auto atacado de fecha 20 de septiembre de 2018 en la parte pertinente que negó el pago del valor agregado IVA de los cánones.

Dictar mandamiento de pago a favor de COMPAÑÍA NACIONAL DE AFIANZAMIENTO CONFIAMOS S.A.S. y en contra de:

JULIO CESAR BAEZ MEDINA, WILLIAM CHADID ALTAMAR Y MARTHA LEONOR OCHOA PARADA, para que en el término de cinco días paguen las siguientes sumas:

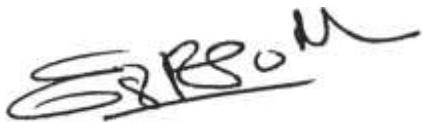
SEISCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y NUEVE PESOS M/CTE. \$652.479.00 valor del impuesto agregado IVA de los meses de junio, julio y agosto de 2018.

SEISCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y NUEVE PESOS M/CTE. \$652.479.00 del impuesto del valor agregado IVA de los meses de septiembre, octubre y noviembre de 2018.

No se entra a revisar la liquidación que allega el señor WILLIAM CHADID ALTAMAR al fol. 60 por cuanto aparece liquidado hasta el mes de noviembre de 2018 y no hay prueba en el expediente si el inmueble fue desocupado.

SEGUNDO: Notifíquese a los demandados en la dirección indicada en la demanda o en el canal digital conforme al art. 8 del Decreto 806 del 4 de junio de 2020.

NOTIFIQUESE



EDGAR RODOLFO RIVERA AFANADOR
Juez

Firmado Por:

**EDGAR RODOLFO RIVERA AFANADOR
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 003 CIVIL MUNICIPAL BUCARAMANGA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

4c4dde3909e00b8d66c4ba14279e84ea006b9051eaed6875c64d63b23ace2fe1

Documento generado en 26/11/2020 08:28:53 a.m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**